



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCION CORTES GENERALES

### VII LEGISLATURA

---

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

29 de octubre de 2001

Núm. 213

---

### ÍNDICE

Páginas

#### Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

<b>Comisión Mixta para la Unión Europea</b>	
<b>161/000256 (CD)</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la aplicación del Derecho Comunitario en las Regiones Ultraperiféricas en desarrollo del artículo 299 del Tratado de Amsterdam. Aprobación con modificaciones, así como enmiendas formuladas .....
<b>663/000003 (S)</b>	2
<b>Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer</b>	
<b>161/001036 (CD)</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre posibilidad de elección de uniforme en las mujeres de la Guardia Civil .....
<b>662/000032 (S)</b>	3
<b>161/001039 (CD)</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre los derechos fundamentales de las mujeres de Afganistán .....
<b>663/000033 (S)</b>	5

# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

### Comisión Mixta para la Unión Europea

**161/000256** (CD)  
**663/000003** (S)

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Sección Cortes Generales, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 6 de marzo de 2001, de aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa a la aplicación del Derecho Comunitario en las Regiones Ultraperiféricas en desarrollo del artículo 299 del Tratado de Amsterdam (núm. expte. 161/000256), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 67, de 18 de octubre de 2000, en los siguientes términos:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno para:

1. Que con la diligencia oportuna, continúe acometiendo las actuaciones necesarias para impulsar la negociación, adopción y puesta en marcha de las medidas de desarrollo del artículo 299.2 conforme a las orientaciones manifestadas por la Comisión en su informe y a las solicitudes formuladas en el Informe conjunto del Estado español sobre “la estructura y contenido del desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea de 7 de noviembre de 1999” y del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias cuyas bases fueron aprobadas en la Resolución del Parlamento de Canarias de 17 de noviembre de 1999.

2. Que agilice al máximo las actuaciones en aquellos casos en los que las medidas vigentes expirarán el próximo 31 de diciembre de 2001.

Que defienda ante las instituciones comunitarias la necesidad de que el artículo 299.2 del Tratado sea la base jurídica prioritaria y común de todas las medidas específicas que se adopten a favor de las Regiones Ultraperiféricas, de acuerdo con el compromiso asumido por la Comisión en su informe y con el contenido del propio artículo.

3. Que los referidos procesos se lleven a cabo con un espíritu negociador que, defendiendo con firmeza el derecho de la Comunidad Autónoma de Canarias a disfrutar de un estatuto jurídico especial en el seno de la Unión Europea, sea lo suficientemente flexible como para compatibilizar el contenido de este régimen jurídico específico con la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, produciendo las modulaciones que sean necesarias para su mutua adaptación.

4. Que remita a las Cortes Generales, en el plazo de tres meses, informe detallado sobre la ejecución de los contenidos de la presente Proposición no de Ley.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la aplicación del Derecho Comunitario en las Regiones Ultraperiféricas en desarrollo del artículo 299 del Tratado de Amsterdam.

Madrid, 18 de diciembre de 2000.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado de la siguiente forma:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Que, con la diligencia oportuna, continúe acometiendo las actuaciones necesarias para impulsar la negociación, adopción y puesta en marcha de las medidas de desarrollo del artículo 299.2, conforme a las orientaciones manifestadas por la Comisión en su informe y a la propuesta española sobre “La Estructura y Contenido del desarrollo del artículo 299.2 del Tratado CE, de 7 de noviembre de 1999” y a la Resolución del Parlamento de Canarias de 17 de noviembre.

2. Que agilice al máximo las actuaciones en aquellos casos en los que las medidas vigentes expirarán próximamente, aprovechando el impulso de la presidencia francesa de la Unión Europea durante este segundo trimestre del presente año 2000, por la especial sensibilidad de la misma hacia las realidades de las regiones ultraperiféricas.

3. Que los referidos procesos se lleven a cabo con un espíritu negociador que, defendiendo con firmeza el

derecho de Canarias a disfrutar de un estatuto jurídico especial en el seno de la Unión Europea, sea lo suficientemente flexible como para compatibilizar el contenido de este régimen jurídico específico con la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, produciendo las modulaciones que sean necesarias para su mutua adaptación.

4. Que remita a las Cortes Generales, en el plazo de tres meses, informe detallado sobre la ejecución de los contenidos de la presente Proposición no de Ley.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista relativa a la aplicación del Derecho Comunitario en las Regiones Ultraperiféricas en desarrollo del artículo 299 del Tratado de Amsterdam.

Madrid, 5 de marzo de 2001.—**Luis Mardones Sevilla**, Diputado.

Enmienda

Párrafo 1

De modificación.

Añadir al final: «así como con el acuerdo del Parlamento Europeo del año 2000 y el Consejo de Niza de diciembre del pasado año.»

Párrafo 2

De modificación.

Texto propuesto:

«Que agilice al máximo las actuaciones de la Comisión y del Consejo en aquellas peticiones de medidas solicitadas por el Estado español con las que se sustituye la aplicación de las medidas vigentes que expiran el 31 de diciembre de 2001.»

Párrafo 3

De modificación.

Añadir después de: «en el seno de la Unión Europea» el siguiente texto: «al igual que las correspondientes Regiones Ultraperiféricas de Francia y Portugal».

Párrafo 4

Supresión.

Párrafo 5

De inclusión de un nuevo punto del siguiente tenor:

«Que defienda ante las instituciones comunitarias la necesidad de que el artículo 299.2 del Tratado sea la base jurídica única y común de todas las medidas específicas que se adopten a favor de las regiones ultraperiféricas, de acuerdo con el compromiso asumido por la Comisión en su informe, y con el contenido del propio artículo.»

Párrafo 6

De inclusión de un nuevo punto del siguiente tenor:

«Que coordine actuaciones con las de los otros dos Estados con regiones ultraperiféricas, ante la Comisión y el Consejo, para lograr el triple objetivo de: rápida adopción de todas las medidas de desarrollo previstas en el informe de la Comisión, la utilización exclusiva del artículo 299.2 como base jurídica y que dicho artículo sea tenido en cuenta en todos los desarrollos de normativas europeas que se adopten a partir de ahora o que requieran su adaptación por este motivo en el futuro, y que tengan especial relevancia en las Islas Canarias y en el resto de las RUP.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica y descriptiva y adecuación al momento procesal actual.

### Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer

**161/001036** (CD)

**663/000032** (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre posibilidad de elección de uniforme en las mujeres de la Guardia Civil.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de octubre de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre posibilidad de elección de uniforme en las mujeres de la Guardia Civil para su debate en la Comisión Mixta de Derechos de la Mujer.

Exposición de motivos

La Orden General n.º 1, de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de la Guardia Civil, sobre uniformidad en el Cuerpo de la Guardia Civil, que es modificada, en algunos apartados, por la Orden General n.º 13, de fecha 6 de septiembre de 1999, recoge en su anexo I («denominación y composición de los diferentes uniformes»), en su apartado 3, sobre uniformes de etiqueta y gran etiqueta, una clara diferenciación entre los uniformes a utilizar en este tipo de actos, según el sexo.

Y así recoge, literalmente:

«3. Uniformes de etiqueta y gran etiqueta.

3.1 Uniforme de etiqueta:

- Sombrero de gala.
- Levita azul con tirilla y puños blancos\*.
- Pantalón azul.
- Guantes blancos.
- Zapatos negros.
- Calcetines negros.
- Capa negra...

... \* Las mujeres:

- El mismo uniforme anterior con falda.
- Zapatos negros tipo salón.
- Medias color natural sin dibujos...

Además, la citada Orden General, esta vez en su punto 6) «Uniformidad para gestantes permite el uso del pantalón adaptable en uniforme de Diario, de Gala, de Etiqueta y, sin embargo, se rescinde su uso en el uniforme de Servicio, sustituyéndolo por un vestido verde tipo «pichi».

Parece absurdo, a principios del siglo XXI, hacer esta distinción y discriminación tan tosca y evidente, que más parece impuesta para hacer destacar, como mero objeto decorativo, a las mujeres de entre sus compañeros, que tendente a conseguir la igualdad entre hombres y mujeres que estamos comprometidos a conseguir en todos los aspectos y facetas de nuestra vida.

Además, si esta discriminación en el uniforme estuviera únicamente basada en los principios de la Cartilla primitiva del Cuerpo de la Guardia Civil, de 1844, referentes al «decoro» (consideración que se enuncia en el párrafo 3.º de la Exposición de Motivos de la mencionada Orden General) y por ellos se prohibiera el uso del pantalón en las mujeres, sería tanto como considerar que todas y cada una de las mujeres que utilizan dicha prenda de vestir habitualmente son, por extensión, «indecorosas» y se incumpliría, además, otro de los postulados de esta primitiva Cartilla de 1844, «... La de contribuir a granjearle (al Cuerpo de la Guardia Civil) la consideración pública...», habida cuenta de que se produciría un desfase con la realidad social que considera ya al pantalón, desde hace muchos años, como una prenda de vestir cotidiana, tanto o más que la falda.

También llama la atención, además de por las razones anteriormente citadas, la prohibición explícita del uso del pantalón por parte de las gestantes, en el apartado 6.4 relativo a «uniforme de servicio», ya que debería ser prioritaria la comodidad de las mencionadas mujeres en estado de gestación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Se modifique y adapte a la realidad social la Orden General n.º 1, de 20 de enero de 1999, así como la Orden General n.º 13, de 6 de septiembre, ambas sobre uniformidad en el Cuerpo de la Guardia Civil, eliminando, en dicha modificación, las diferencias entre hombres y mujeres que, en la actualidad, discriminan a estas últimas, permitiéndoseles la libre elección entre la falda y el pantalón indistintamente, en los uniformes de “etiqueta y gran etiqueta” y en el caso de mujeres gestantes en el “uniforme de servicio”, reseñados en las citadas órdenes generales.»

Madrid, 16 de octubre de 2001.—**Micaela Navarro Garzón**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**161/001039 (CD)**  
**663/000033 (S)**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre los derechos fundamentales de las mujeres de Afganistán.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de octubre de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley a favor de los derechos fundamentales de las mujeres de Afganistán para su debate en la Comisión Mixta de Derechos de la Mujer.

Exposición de motivos

Debido a las últimas acciones militares internacionales que se están desarrollando en Afganistán, hay, hasta el momento, 3 millones y medio de refugiados afganos en Pakistán, Irán y otros países y se teme —según el Alto Comisionado de Refugiados— el éxodo de 1,5 millones y medio más hacia países vecinos como Tayikistán y Turkmenistán.

Por otro lado, y no menos importante, se calcula en 2,2 millones de personas las desplazadas en el interior del país, una vez que los países vecinos han cerrado sus fronteras.

La ONU cifra en 7 millones y medio de afganos los que podrían tener necesidad de ayuda humanitaria en el transcurso del próximo invierno.

El Grupo Parlamentario Socialista considera urgente el envío de ayuda humanitaria a todas estas personas que deben soportar, además del desarraigo producido por su huida forzosa de la zona en conflicto, el hambre producida por la escasez de alimentos y los riesgos de muerte por deficiencias sanitarias y hacinamientos masivos, las bajas temperaturas, etc., además de un sinnúmero de sufrimientos añadidos que esta situación les puede provocar, siendo los más vulnerables y susceptibles a sufrirlos las mujeres, que la ONU cifra en el 75 por ciento del total, y que suelen tener a su cargo, además, a los niños y los ancianos.

Si a la penosa situación actual unimos la rémora de la anulación de los derechos más elementales de las mujeres afganas (a la salud, la educación, al trabajo fuera de casa, etc.), provocada por el régimen talibán desde su ascensión al poder, llegaremos a la conclusión de que el padecimiento más cruel lo están sufriendo las mujeres afganas, cuyo sufrimiento y doble represión han sido olvidados hasta el momento por la comunidad internacional.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, haciéndose eco de las peticiones de la Plataforma de Apoyo a las Mujeres Afganas, de ONG y Asociaciones varias con larga experiencia de trabajo en Afganistán (Médicos del Mundo, Intermón, etc.), presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. Que el Gobierno español apoye una solución política justa para Afganistán, comprometiendo sus esfuerzos para que en la Mesa de Negociación política que se está conformando estos días se obtengan los compromisos necesarios para que las mujeres afganas recuperen sus derechos fundamentales, actualmente suspendidos, y tengan presencia y voto las Organizaciones de Mujeres afganas (RAWA y HAWCA) las cuales, en los últimos años, han demostrado ser de la escasa sociedad civil organizada manifiestamente resistente al régimen talibán.

2. Que la ayuda humanitaria que se canalice a través del ACNUR tenga en cuenta la realidad y las necesidades de las mujeres.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2001.—**Micaela Navarro Garzón**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**